



UNIVERSIDAD DE BURGOS

RESOLUCIÓN DE 25 DE ABRIL DE 2023 DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE LETRADOS –PLAZA DE TÉCNICO ASESOR -ASESORÍA JURÍDICA- SUBGRUPO A1- DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

El Rector de la Universidad de Burgos, en uso de las competencias que le están atribuidas, y de acuerdo con la Resolución rectoral de 16 de noviembre de 2022, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos para el año 2022 (BOCYL de 23 de noviembre de 2022), resuelve convocar una plaza de funcionario perteneciente a la Escala de Letrados, Técnico Asesor-Asesoría Jurídica de la Universidad de Burgos -Grupo A, Subgrupo A1 de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), y en Ley 7/2005, de 27 de mayo de la Función Pública de Castilla y León.

BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal para el acceso a una plaza vacante de Técnico Asesor del Servicio Jurídico (grupo A, subgrupo A1) vinculado a la Asesoría Jurídica de la Universidad de Burgos, por el sistema de oposición libre.

1.2.- De conformidad con el artículo 91.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario, esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL), y en el Boletín Oficial del Estado (BOE) siendo la publicación en el BOE la que se tomará como referencia para la presentación de instancias. También se publicará en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en la página web de la Universidad: <https://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pas/convocatorias-y-bolsas-de-empleo>

1.3.- Los sucesivos actos y resoluciones objeto de publicación lo serán en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en la citada página web.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Como requisitos de participación en el proceso selectivo se establecen los siguientes

- A) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- B) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberá acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- D) Estar en posesión de la licenciatura o grado en Derecho. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que justifique su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencias.
- E) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de la escala
- F) Haber abonado los derechos de participación o justificar estar exento de los mismos, según lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria,

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de la Escala convocada.

TERCERA.- ADAPTACIONES DE TIEMPO Y/O MEDIOS POR DISCAPACIDAD

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	26-04-2023 13:23:31
PEREZ MATEOS MANUEL	25-04-2023 12:32:01





UNIVERSIDAD DE BURGOS

3.1.- Las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán indicarlo en su solicitud. Asimismo, deberán indicar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que sea necesaria esta adaptación.

3.2.- El Tribunal calificador adoptará las medidas específicas para que en los casos en que resulte necesario, las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo hayan indicado en su solicitud, las adaptaciones en tiempo y medios para su realización. A tal efecto, el Tribunal calificador, podrá solicitar un informe y, en su caso, colaboración de los Órganos Técnicos de la Administración Laboral o Sanitarios o de los Órganos competentes de la Administración Pública competente.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

4.1.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Burgos en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la reseña de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y deberán ser presentadas a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos (<https://sede.ubu.es/>). En dicha Sede dentro de “Catálogo de servicios” encontrará disponible el formulario de solicitud denominado «Procesos selectivos para personal de administración y servicios (PAS)». Para su presentación se deberá utilizar certificado digital o el DNI electrónico. Cualquier incidencia será atendida llamando al teléfono 947 258705.

Excepcionalmente, solo cuando no sea posible presentar la solicitud de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos, se podrán presentar las solicitudes, en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo II, por cualquiera de los medios y en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso la documentación se presentará en soporte informático que contendrá la información escaneada de los documentos en formato pdf, en un único fichero, que acompañará a la solicitud, identificando al aspirante y plaza en la carátula del mismo.

4.2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Burgos, la cantidad de **30,00 euros**. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la entidad CAIXABANK, nº de cuenta: **ES75 2100 9168 6022 0002 9156** con el título “Universidad de Burgos. Cuenta restringida de ingresos de oposiciones” haciendo constar en el ingreso o transferencia bancaria la referencia “Subgrupo A1. Letrados”, además del nombre y apellidos del aspirante.

4.3.- La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4.4.- Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Asimismo, estarán exentos del pago los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

4.5.- No procederá devolución alguna de los derechos de participación en la convocatoria.

4.6.- A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente para los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea. Los demás extranjeros deberán acreditar los documentos que acrediten las condiciones que aleguen.
- Copia del título universitario exigido para participar en la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acompañarse la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.
- Copia del recibo del pago de la tasa por participación en las pruebas de selección, así como en su caso, fotocopia del título de familia numerosa o certificado acreditativo de la discapacidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	26-04-2023 13:23:31
PEREZ MATEOS MANUEL	25-04-2023 12:32:01





QUINTA.- PROCESO SELECTIVO

5.1. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido que comience por la letra «Z» de conformidad con la Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano («Boletín Oficial de Castilla y León de 7 de febrero de 2023») por el que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus organismos autónomos.

5.2 Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, debiendo comparecer al acto al que hayan sido convocadas en el correspondiente anuncio público.

Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar la resolución motivada a tal efecto.

5.3 En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

5.4.- La oposición consta de dos ejercicios:

- Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas integrantes del temario que se adjunta como anexo. El primero de ellos estará comprendido entre los temas 1 a 33 y el segundo entre los temas 34 a 65. El Tribunal determinará mediante sorteo dos temas por cada uno de esos bloques, de los cuales los candidatos tendrán que elegir uno de cada bloque.
El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de tres horas. Se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos sobre alguna cuestión relacionada con las funciones a desarrollar en la plaza que requiera la aplicación de contenidos del temario. En consonancia con la política de internacionalización de la UBU, entre los materiales que habrán de manejarse se podrá incluir algún documento redactado en inglés, a fin de que los aspirantes demuestren conocimientos suficientes de lectura y comprensión de textos en dicho idioma.
Para la realización de este ejercicio se proporcionará a los candidatos acceso telemático a alguna de las bases de datos de legislación y jurisprudencia de uso común (Aranzandi o similar). Adicionalmente, los candidatos podrán consultar textos legales y jurisprudenciales en soporte papel que lleven consigo.
El tiempo máximo de realización será de tres horas. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos.

5.5.- Ambos ejercicios deberán ser leídos por los candidatos en sesiones públicas convocadas al efecto. El Tribunal podrá dialogar con la persona examinada sobre extremos relacionados con cada ejercicio durante un período máximo de 20 minutos.

5.6.- En los dos ejercicios serán criterios de valoración el rigor y conocimiento de los temas y en particular de las normas, conceptos e instituciones jurídicas así como de la jurisprudencia aplicable. Asimismo, se valorará la calidad de la exposición y defensa del ejercicio, y en particular la claridad, coherencia, sistematización, fluidez y precisión de la terminología empleada. En el ejercicio práctico se valorará, además, el razonamiento analítico y sintético de la cuestión o cuestiones que se planteen, así como la dedicación a cada una de ellas en relación a su importancia.

5.7.- La puntuación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos (TEOUBU), la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	26-04-2023 13:23:31
PEREZ MATEOS MANUEL	25-04-2023 12:32:01





exclusión de estos. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de esta publicación para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de la relación de admitidos o excluidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en la página web de la Universidad de Burgos, la cual pondrá fin a la vía administrativa a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

6.3.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar la modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.1.- El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Su composición se ajusta al principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como a la necesaria composición equilibrada entre mujeres y hombres.

7.2.- El nombramiento como miembro de un Tribunal es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro del mismo. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, quien resolverá en el plazo de tres días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

7.3.- En todo caso, los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de las causas que les inhabilitan. Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los interesados en los términos establecidos en el artículo 24 de la citada Ley. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no se podrá presentar recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

7.4.- En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros del Tribunal titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

7.5.- Si las sustituciones no fueran posibles y esto impidiera la constitución del Tribunal, el Rector procederá al nombramiento de nuevos titulares y suplentes.

7.6. Para que el Tribunal pueda constituirse y actuar válidamente será necesaria la asistencia, presencial o a distancia, de tres miembros, entre los que se encontrarán necesariamente el Presidente y el Secretario, o en su caso quienes les sustituyan. En el transcurso de sus actuaciones, podrá realizar propuesta al Rector, para que sean nombrados asesores de la misma.

7.7. Las propuestas del Tribunal serán motivadas y tendrán carácter vinculante.

7.8.- Cualquier propuesta que contenga un mayor número de aspirantes propuestos que el de plazas convocadas será nula de pleno derecho, pero en previsión de los casos de renuncia o de cualquier causa que impida el nombramiento del candidato propuesto, se podrá reflejar un orden de prelación de suplentes.

7.9.- Si el Tribunal acordara proponer a algún candidato como suplente, éste no podrá alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en el futuro, quedando limitado su derecho, exclusivamente, a poder ser nombrado si el candidato propuesto para ocupar la plaza correspondiente no llegara a formalizar su nombramiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	26-04-2023 13:23:31
PEREZ MATEOS MANUEL	25-04-2023 12:32:01

ID DOCUMENTO: KrtCEmwJgJbskLGI0m9cFpbnApc= Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica





7.10.- El Tribunal podrá declarar desierta la plaza objeto del proceso selectivo.

7.11.- El Tribunal podrá solicitar de los participantes, en todo momento anterior a la propuesta de provisión, la verificación de los extremos recogidos en la documentación presentada, así como cuantas precisiones, aclaraciones o documentación complementaria consideren oportunas. Esta verificación podrá serles igualmente exigida en el transcurso del proceso selectivo por otros órganos de la Universidad en el ejercicio de sus competencias.

7.12.- El Tribunal, en cuanto órgano de selección de personal gozará de autonomía funcional y se hallará facultado para la aplicación e interpretación de las presentes bases. Está facultado también resolver las cuestiones no previstas en las bases de la convocatoria, así como para la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir y para adoptar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a efectos de impugnación de sus decisiones se considerarán dependientes del Sr. Rector Magnífico.

7.13. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, propondrá su exclusión al Sr. Rector Magnífico, dando traslado asimismo de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud a los efectos procedentes.

7.14.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, debiendo comparecer al acto al que hayan sido convocadas en el correspondiente anuncio público. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar la resolución motivada a tal efecto.

7.15.- El Tribunal calificador tras la finalización de cada ejercicio publicará en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en la página web de la Universidad de Burgos la relación provisional de puntuaciones obtenidas. Las personas aspirantes podrán formular reclamación para cada uno de los ejercicios en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las relaciones provisionales de las puntuaciones.

7.16.- El Tribunal calificador, una vez resueltas las reclamaciones, publicará relación definitiva de las puntuaciones obtenidas por todas las personas aspirantes en cada uno de los ejercicios.

7.17.- En el plazo máximo de 10 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el Rector dictará Resolución Rectoral de adjudicación de la plaza. El tribunal podrá elevar al rector solicitud de prórroga de este plazo por causa debidamente justificada.

OCTAVA.- PUNTUACIÓN FINAL

8.1.- La puntuación final vendrá determinada por el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición

8.2.- La relación provisional de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo y, por tanto, que han obtenido plaza, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios y encontrarse, por orden de puntuación, dentro del número máximo de plazas convocadas.

8.3.- Si entre las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se produjera empate, se seguirán los siguientes criterios de prelación para dirimirlo:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- 3º.- Sorteo público

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	26-04-2023 13:23:31
PEREZ MATEOS MANUEL	25-04-2023 12:32:01





NOVENA.- NOMBRAMIENTO

9.1.- A la vista de la documentación presentada, el Rector dictará Resolución de adjudicación que se publicará en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) indicando el plazo para que el aspirante seleccionado presente en el Servicio de Recursos Humanos la documentación requerida para el nombramiento.

9.2.- La documentación a presentar por el aspirante seleccionado será la que se indica en la siguiente dirección de la página web de la Universidad de Burgos <https://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pas/convocatorias-y-bolsas-de-empleo/documentacion-aportar-previa-la-contratacion>

9.3.- El aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, y ser declarado por este apto para realizar su trabajo habitual.

9.4.- Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen en plazo la documentación referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso.

9.5.- Tan sólo una vez formalizado el nombramiento tendrá lugar el inicio de la prestación de servicio y el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica será la que se estipule en el nombramiento.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

10.1 En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, le informamos que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universidad de Burgos y que sus datos personales serán tratados con el objeto de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

10.2 Dicho tratamiento se realiza según las bases jurídicas recogidas en el 6.1.b) del Reglamento por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y en la cláusula 6.1.c) por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. En concreto lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

10.3 Los datos de carácter personal pueden ser comunicados al Registro Central de Personal, a la Dirección General de la Función Pública y publicados en el BOE y BOCYL y en la página web de la Universidad de Burgos.

10.4 Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo una solicitud a la Universidad de Burgos (Secretaría General. Hospital del Rey s/n 09001 de Burgos)

UNDÉCIMA.- BOLSA DE EMPLEO

11.1.- El presente proceso selectivo generará una Bolsa de Empleo a fin de cubrir la provisión temporal de puestos de trabajo vinculados con la Escala de Letrados de la Universidad de Burgos. Para integrarla será preciso haber superado al menos el primer ejercicio previsto en esta convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	26-04-2023 13:23:31
PEREZ MATEOS MANUEL	25-04-2023 12:32:01





UNIVERSIDAD DE BURGOS

11.2.- El régimen de llamamiento y la gestión de esta Bolsa de Empleo se regirá por lo establecido en la Instrucción de Gerencia de 1 de diciembre de 2017 sobre Bolsas de Empleo y su Gestión https://www.ubu.es/sites/default/files/portal_page/files/acuerdo_llamamiento_bolsa_de_empleo.pdf

DUODÉCIMA.- NORMA FINAL

12.1. Los aspirantes por el hecho de participar en el presente Convocatoria, se someten a las bases de la misma y a las decisiones que adopten el Tribunal calificador, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

12.2. La presente Convocatoria y cuantas publicaciones y resoluciones se deriven de ella, se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en la página web de la Universidad de Burgos <https://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pas/convocatorias-y-bolsas-de-empleo>

12.3.- Para cualquier información los interesados podrán acudir a la Unidad de Personal de Administración y Servicios, del Servicio de Recursos Humanos, situada en el edificio de Administración y Servicios, C/ Don Juan de Austria, nº 1, 09001-Burgos, correo electrónico: recursoshumanospas@ubu.es

12.4.- Contra la presente Convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

12.5.- Asimismo, cuantos actos se deriven de la presente Convocatoria y de las actuaciones del Tribunal calificador podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.6.- En coherencia con el valor de la igualdad de género adoptada por la Universidad de Burgos, todas las denominaciones que en estas bases se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos se entenderán hechas indistintamente en género femenino

Burgos, 25 de abril de 2023

El Rector

Manuel Pérez Mateos



Firmado digitalmente por
13069306Q MANUEL
PEREZ (R: Q0968272E)
Fecha: 2023.04.25
12:32:01 +02'00'

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	26-04-2023 13:23:31
PEREZ MATEOS MANUEL	25-04-2023 12:32:01





ANEXO I
TRIBUNAL CALIFICADOR

Tribunal titular

- Presidente: D. Julio Pérez Gil. Secretario General (Universidad de Burgos)
Secretaria: D. Pilar Peña Callejas. Letrada Jefe (Universidad de Burgos)
Vocales: D. Miguel Ángel Iglesias Río. Catedrático de Derecho Penal (Universidad de Burgos)
D. José Luis Martín-Palacín Gutiérrez. Abogado del Estado Jefe de Burgos
D^a. Concepción Calvo Simal. Letrada Jefe (Universidad de Valladolid)

Tribunal suplente

- Presidente: D. Sergio Pérez Castaños. Vicesecretario General (Universidad de Burgos)
Secretario: D. José Ángel Contreras Hernando. Vicegerente (Universidad de Burgos)
Vocales: D^a. Elena Vicente Domingo. Catedrática de Derecho Civil (Universidad de Burgos)
D. Daniel Muñoz Cabrera. Abogado del Estado en Burgos.
D^a. Cecilia Álvarez Losa. Subdirectora Adjunta de la Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia.

ID DOCUMENTO: KrtCEmwJqJbskLGL1Om9cFpbnaPc=
Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	26-04-2023 13:23:31
PEREZ MATEOS MANUEL	25-04-2023 12:32:01



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE LETRADOS SUBGRUPO A1 (ASESORÍA JURÍDICA)	FECHA DE CONVOCATORIA	
---	-----------------------	--

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE:									
DNI/NIF				Teléfono móvil:			Otro teléfono		
e-mail:				Otro e-mail:					
Domicilio C/				Nº		Piso		Código Postal	
Localidad				Provincia					

Se aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad (**DNI**) o documento equivalente para nacionales de otros estados miembros Unión Europea.
- Fotocopia del **título universitario** requerido
- Justificante del **ingreso o de la transferencia** bancaria relativa al abono de los derechos por participación en el proceso.
- Justificante de estar exento del pago de tasas.

El/la abajo firmante solicita la participación en la plaza arriba referenciada y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

DECLARO asimismo que son ciertos los datos señalados en el currículum presentado y que los documentos presentados son copia de los documentos originales que obran en mi poder.

En Burgos, a de de 2023

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Hospital del Rey s/n. 09001 BURGOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	26-04-2023 13:23:31
PEREZ MATEOS MANUEL	25-04-2023 12:32:01





ANEXO III

PROGRAMA

I. Derecho Administrativo

1. Fuentes del derecho administrativo. La Constitución. La ley, sus clases. Decretos leyes y decretos legislativos. Los tratados internacionales. Los principios de reserva de ley, jerarquía normativa y competencia. El reglamento. Clases de reglamentos. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales. El control de la potestad reglamentaria. Otras fuentes.
2. La Administración Pública: principios constitucionales informadores y la noción de Administración Pública. Personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad. La desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados
3. El administrado: capacidad y situaciones jurídicas. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: concepto y diferencias. Los actos jurídicos de la Administración: públicos y privados. El acto administrativo: concepto y elementos. La forma de los actos administrativos. La motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo: su régimen jurídico.
4. La ejecutividad de los actos administrativos. Fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la administración de los actos administrativos: medios en nuestro derecho. Examen de la vía de hecho: sus consecuencias procesales. La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Actos administrativos irregulares. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Revocación. Rectificación de errores materiales o de hecho.
5. Los recursos administrativos, concepto y clases. Actos recurribles, legitimación, tramitación, órganos competentes. Especial referencia a los recursos y reclamaciones en el ámbito de las Universidades.
6. El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. Regulación legal en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento general y procedimiento abreviado. Potestad sancionadora de la Administración: principios y procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas
8. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Administración General del Estado. Organización y funcionamiento del sector público institucional. Relaciones administrativas.
9. Utilización de técnicas electrónicas por la Administración, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
10. Órganos constitucionales de control de la Administración. El Tribunal de Cuentas: Funcionamiento y competencias. El Defensor del Pueblo.
11. El Procurador del Común. El Consejo de Cuentas de Castilla y León: función fiscalizadora y relaciones con el Tribunal de Cuentas. El Consejo Consultivo de Castilla y León.
12. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. El régimen jurídico de los bienes de titularidad pública. El dominio público: concepto, naturaleza jurídica, elementos y régimen jurídico. Utilización. La concesión. Los bienes patrimoniales: adquisición, explotación y enajenación.
13. Contratos del Sector Público (I). Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y privados. Contratos excluidos, especial referencia a los encargos a medios propios. Perfección y formalización de los contratos. Régimen de invalidez de los contratos. El recurso especial en materia de contratación.
14. Contratos del Sector Público (II). Las Partes en el contrato. Objeto, valor estimado, presupuesto y precio. Las garantías. Preparación de los contratos.
15. Contratos del Sector Público (III) Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas. Normas generales y tipos de procedimientos. Racionalización técnica de la contratación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. La modificación de los contratos. Órganos competentes en materia de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	26-04-2023 13:23:31
PEREZ MATEOS MANUEL	25-04-2023 12:32:01





- contratación: órganos de contratación, de asistencia y consultivos. Registros oficiales. Servicios y colaboración entre el sector público y el sector privado.
- 16. Los convenios, contratos de mecenazgo, contratos de patrocinio y contratos de publicidad realizados por organismos y entidades del sector público.
- 17. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- 18. Protección de Datos de Carácter Personal. Definiciones y principios básicos. Normativa de aplicación. Derechos de los ciudadanos en relación a la protección de datos de carácter personal. Procedimientos tramitados por la Agencia Española de Protección de Datos. Responsabilidades, infracciones y sanciones.
- 19. La Ley General de Subvenciones. Principios generales. Procedimiento y gestión de las subvenciones. Las bases reguladoras y la convocatoria. La concesión. La justificación. El reintegro.

II. Derecho Procesal

- 20. La Ley Orgánica del Poder Judicial. Extensión y límites de la Jurisdicción. Planta y organización territorial judicial. Conflictos y cuestiones de competencia. El Consejo General del Poder Judicial. La Administración y los Tribunales de Justicia. Conflictos de jurisdicción entre los Tribunales y la Administración. Especialidades procesales de las Administraciones Públicas.
- 21. El proceso civil. La Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Las partes en el proceso civil. La prueba; su objeto y valoración. Carga de la prueba. Disposiciones generales en materia de prueba.
- 22. La sentencia. Sus efectos jurídicos: cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso. La caducidad. Mecanismos alternativos de solución de conflictos. El arbitraje: naturaleza; disposiciones generales; anulación, revisión y ejecución del laudo.
- 23. Procesos declarativos. El juicio ordinario. El juicio verbal. Procesos especiales. Proceso monitorio. La ejecución forzosa. La ejecución dineraria. La ejecución no dineraria. Medios de impugnación en el proceso civil.
- 24. El proceso penal. Las partes en el proceso penal. El Sumario. Medidas cautelares. Período intermedio. Juicio oral: la prueba. El procedimiento abreviado. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido.
- 25. El proceso contencioso-administrativo. La Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ámbito subjetivo y objetivo. Cuestiones prejudiciales. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Competencia objetiva y territorial. Las partes. Objeto del recurso contencioso-administrativo: actividad administrativa impugnabile. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.
- 26. El procedimiento en el recurso contencioso-administrativo. Desarrollo del procedimiento ordinario.
- 27. El procedimiento abreviado. Procedimientos especiales: el proceso de protección de los derechos fundamentales de la persona; la cuestión de ilegalidad; el procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos.
- 28. Las medidas cautelares en el recurso contencioso-administrativo. Medidas cautelares previas al recurso. La sentencia en el proceso contencioso-administrativo. Ejecución provisional y definitiva de sentencias. Suspensión e inejecución de las mismas. Incidentes e invalidez de actos procesales.
- 29. Recursos en el proceso contencioso-administrativo (I): Recursos contra providencias, autos y sentencias. Recurso de apelación. Resoluciones contra las que procede. Procedimiento. Contenido y efectos de la sentencia. Recursos de casación. Resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Procedimiento. Contenido y efectos de la sentencia. Recurso de revisión.
- 30. La Ley de la Jurisdicción Social. Órganos jurisdiccionales. Competencia. Acumulación de acciones, procesos y recursos. Actuaciones en la Jurisdicción Social: de los actos procesales. De la evitación del proceso. Del proceso ordinario y del proceso monitorio.
- 31. Las modalidades procesales de despidos y sanciones. Vacaciones, materia electoral, movilidad geográfica, modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo y derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos legal o convencionalmente. Prestaciones de Seguridad Social. Procedimientos de oficio. Impugnación de convenios colectivos y conflictos colectivos. Tutela de derechos de libertad sindical.
- 32. Los medios de impugnación en el proceso de trabajo: recursos de suplicación y casación. Ejecución de sentencias.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	26-04-2023 13:23:31
PEREZ MATEOS MANUEL	25-04-2023 12:32:01

ID DOCUMENTO: KrtCEmwJqJbskLGlOm9cFpbnApc= Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica





- 33. El Tribunal Constitucional: naturaleza, organización y atribuciones. Los procesos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo constitucional. Los conflictos constitucionales. Efectos de las sentencias.

III. Derecho Mercantil

- 34. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Propiedad Intelectual. Derechos de autor: sujeto, objeto, contenido, duración y límites. Transmisión y protección de los derechos de autor.
- 35. Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes. Derecho a la patente. Inventiones laborales. Procedimiento de concesión de patentes. Recursos. Transmisión y licencias contractuales. Know-How.

VI. Recursos Humanos en las Administraciones Públicas

- 36. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Real Decreto Legislativo 5/2015, Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público: estructura y contenido. Objeto y ámbito de aplicación. Su relación con las leyes de ordenación de la función pública de las Comunidades Autónomas.
- 37. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases. Régimen estatutario y Derecho laboral. La planificación de recursos humanos en las Administración Públicas. La oferta de empleo público. Las relaciones de puestos de trabajo. Estructuración del empleo público.
- 38. Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración Pública. Acceso al empleo público. Adquisición y pérdida de la relación de servicios.
- 39. La provisión de puestos de trabajo. La promoción interna. La carrera profesional. Los sistemas de retribución. Las retribuciones en la Administración Pública.
- 40. El régimen jurídico de la función pública estatal: situaciones administrativas, derechos y deberes. Código de conducta. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.
- 41. La Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen general y régimen de los funcionarios de la Administración del Estado.
- 42. Derecho a la negociación colectiva en la Administración Pública. Sistemas de representación y participación en la Administración Pública.
- 43. La Ley de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

V. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

- 44. El Derecho del Trabajo. Concepto y fines. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Relaciones excluidas del ámbito de aplicación de la legislación laboral. Poder de dirección. Poder disciplinario: las infracciones y sanciones en el orden social. su especialidad y caracteres. Las fuentes del derecho del trabajo. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas.
- 45. El contrato de trabajo: concepto y naturaleza jurídica. Modalidades. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. La modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Causas, forma y efectos. En particular, el despido y la regulación de empleo. Cesión de trabajadores y sucesión de empresas
- 46. La duración del contrato de trabajo. Período de prueba. Clases de contratos de duración determinada. Las modalidades de contrato de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Fraude de ley en la contratación temporal
- 47. La negociación colectiva. El convenio colectivo: concepto y naturaleza. Contenido y efectos. Aplicación e interpretación. Especial referencia al II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León
- 48. La representación de los trabajadores y la libertad sindical. La participación de los trabajadores en la empresa. Representación sindical. Régimen electoral. Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	26-04-2023 13:23:31
PEREZ MATEOS MANUEL	25-04-2023 12:32:01

ID DOCUMENTO: KrtCEmwJqJbskLGI0m9cFpbnApc= Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica





- 49. El Sistema de Seguridad Social. Regímenes. Gestión: afiliación y cotización. Acción protectora: contingencias y clases de prestaciones. La incapacidad temporal. Maternidad. Invalidez permanente: modalidades. Jubilación: modalidades. Otras prestaciones
- 50. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.
- 51. Las incompatibilidades y el régimen disciplinario del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia al personal de las Universidades públicas.

VI. Derecho Universitario

- 52. Normativa básica de Universidades. Ley Orgánica 3/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Funciones de la Universidad. La autonomía universitaria y sus límites: jurisprudencia constitucional. Las Universidades privadas. La Internacionalización del sistema Universitario.
- 53. Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León. Creación y reconocimiento de Universidades, centros universitarios y enseñanzas. Consejo Social. Financiación de las Universidades públicas. Inspección y régimen sancionador en materia universitaria.
- 54. La Universidad de Burgos. Ley de creación. Los Estatutos de la Universidad de Burgos.
- 55. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Los Estatutos y normas de organización y funcionamiento de las Universidades.
- 56. Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.
- 57. De la cooperación y coordinación universitaria: Conferencia General de Política Universitaria. Consejo de Universidades y el Consejo de Universidades de Castilla y León. De la evaluación y la acreditación: la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación y la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.
- 58. Estructura de las Universidades. La Gobernanza en las Universidades. Régimen Económico y Financiero.
- 59. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad. Régimen jurídico y clases. Relaciones de puestos de trabajo. Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal. Negociación de las condiciones de trabajo. El personal laboral: Convenio colectivo de las Universidades públicas de Castilla y León.
- 60. El personal docente e investigador. Clases y régimen jurídico. Examen de la libertad de cátedra. El personal investigador en formación. El Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- 61. El estudiantado en el Sistema Universitario. Acceso y permanencia de los estudiantes en la Universidad. Derechos y deberes. El Consejo de Estudiantes del Estado. El seguro escolar. Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. Régimen de becas generales para estudios universitarios. Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria
- 62. Regulación de la Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Los estudios de Grado y Máster. Regulación de las enseñanzas oficiales de Doctorado. El acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- 63. Expedición de títulos universitarios oficiales y del Suplemento Europeo al Título. Equivalencia y homologación de títulos extranjeros de educación superior.
- 64. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El Sistema Público de I+D. Estructura. Órganos de decisión, planificación y coordinación. Órganos de financiación. Órganos de ejecución: Universidades y organismos públicos de investigación. Organismos de soporte: OTRI, centros tecnológicos, parques científicos y tecnológicos, fundaciones. Órganos de evaluación.
- 65. La protección de la propiedad industrial e intelectual en el ámbito universitario. Las licencias. La creación de empresas de base tecnológica. Reglamento Regulador de Contratos para la Realización de Trabajos de Carácter Científico, Técnico o Artístico de la Universidad de Burgos. Creación por las Universidades de fundaciones y otras personas jurídicas. Los convenios de colaboración en el ámbito universitario.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	26-04-2023 13:23:31
PEREZ MATEOS MANUEL	25-04-2023 12:32:01

